Ley del 14 de septiembre de 1926

Duelo.—Declárase en el Departamento de Cochabamba por fallecimiento del doctor Julio Rodríguez.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se declara en duelo la ciudad de Cochabamba el día en que se efectúe la inhumación de los restos del que fué doctor Julio Rodríguez, que prestó importantes servicios a la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 10 de septiembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.— Gregorio Almarás, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.— Zacarías Benavides.